



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 32: TEEGRO-PLE-29-10/2025.

MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL NOMBRE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN A COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y SE ADICIONAN LAS ATRIBUCIONES INHERENTES A ESTAS.

Fundamento Legal: Artículos 105, 106, 132 numeral 2, 133 numerales 1, 2 y 3 y 134 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero¹; 7, 8 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

Considerandos:

- I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero², es un órgano autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con excepción de lo dispuesto por el artículo 105, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. En términos de lo previsto por los artículos 132, numeral 2 y 133, numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Local, el Tribunal Electoral, es la máxima autoridad jurisdiccional del Estado en la materia, se integra por cinco Magistraturas, y actuará en forma colegiada.

¹ Enseguida, Constitución Local.

² En adelante, Tribunal Electoral.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

Asimismo, contará con personal jurídico y administrativo necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de conformidad con la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero³ y el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero⁴.

- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 134, fracción XIII, de la Constitución Local, en correlación con los diversos ordinarios 7 y 8 fracción IV, de la Ley Orgánica, el Pleno del Tribunal Electoral, es competente para aprobar, expedir y en su caso, modificar los reglamentos y acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.
- IV. De conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica, este órgano jurisdiccional permanecerá con los servidores públicos que determine la Constitución Local, la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, la misma ley orgánica y demás normas reglamentarias que para el buen funcionamiento del Tribunal se expidan; facultando al Pleno para acordar la creación de otras áreas, plazas y movimientos de personal, considerando los requerimientos del organismo para su mejor funcionamiento y conforme al presupuesto respectivo.
- V. El 12 de marzo de 2020, el Pleno de este Tribunal Electoral aprobó el Acuerdo 10: TEEGRO-PLE-12-03/2020, mediante el cual se aprobó la creación, con nivel de coordinación, de la Unidad Técnica de Evaluación del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, para mejorar la eficiencia, transparencia y rendición de cuentas, a través de la evaluación del desempeño institucional y la supervisión del cumplimiento de objetivos y

³ En adelante Ley Orgánica.

⁴ A continuación, Reglamento Interior.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

metas establecidos en los programas y planes del citado Órgano Jurisdiccional.

- VI. La planeación entendida como la ordenación racional y sistemática de acciones y políticas públicas tiene como propósito la toma de decisiones anticipadas para alcanzar las metas deseadas, optimizando el uso de recursos. A través de la planeación se fijan objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignan recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinan acciones, se garantiza información y se evalúan resultados.
- VII. Por tanto, la planeación, programación y presupuestación institucional constituye una herramienta fundamental para definir objetivos, metas y estrategias que orienten el desarrollo del Tribunal en el corto, mediano y largo plazo, conforme a los principios de eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas. Lo cual se materializa en el Programa Operativo Anual (POA) de cada ejercicio anual.
- VIII. En ese tenor, para la implementación óptima de los mecanismos de planeación estratégica, seguimiento y evaluación que contribuyan a la eficiencia en la gestión administrativa, jurisdiccional y presupuestal del Tribunal Electoral, es menester fortalecer su estructura institucional, por lo que, se requiere de un área que se encargue de la planeación, programación y presupuestación, cuya labor hasta ahora ha sido desarrollada por las personas titulares de dicha secretaría y de la Coordinación de Recursos Humanos.

Razón por la cual, se adiciona a la Unidad Técnica de Evaluación, las funciones y atribuciones relativas a la planeación, programación y



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

presupuestación, manteniéndose su nivel de coordinación, modificándose en consecuencia, la denominación de la Unidad Técnica de Evaluación por Coordinación de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 8 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el nombre de la Unidad Técnica de Evaluación a Coordinación de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero y se adicionan las atribuciones inherentes a estas.

SEGUNDO. La Coordinación de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación contará con una persona titular quién será aprobada por el Pleno, a propuesta de la Presidencia del Tribunal Electoral, y estará adscrita a esta.

TERCERO. Coordinación de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer objetivos estratégicos: Definir las metas de los objetivos del Tribunal Electoral con la finalidad de mejorar la eficacia administrativa y presupuestal, integrando la concordancia de avance físico-financiero;
- II. Dirigir el diseño y coordinar el establecimiento de políticas para la planeación estratégica en el Tribunal Electoral;



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

- III. Desarrollar un sistema de gestión: Crear y actualizar normas, procesos, lineamientos y políticas internas para asegurar la calidad y la eficiencia de los recursos presupuestales y administrativos;
- IV. Brindar apoyo técnico y asesoría a las diferentes áreas en la formulación de programas, proyectos y actividades que se integrarán en el anteproyecto de presupuesto de egresos; y una vez definido se propondrán al secretario de administración y a la presidencia, para que, a su vez, sean propuestos para la aprobación del Presupuesto de Egresos por el Pleno del Tribunal Electoral.
- V. Implementar tecnologías de la información y comunicación: Utilizar la tecnología para mayor acceso en la consulta de información, respecto a sus modificaciones, evaluación y seguimiento;
- VI. Alinear el programa institucional a la agenda 2030, al plan nacional de desarrollo y al plan estatal de desarrollo, así como definir con claridad y oportunidad las acciones en el diseño del rumbo y sentido en la creación del valor público institucional;
- VII. Diseñar un plan anual de evaluaciones e integrar las evaluaciones al desempeño que requieran las autoridades fiscalizadoras;
- VIII. Elaborar planes para la gestión de recursos materiales y humanos, incluyendo la actualización de estructuras administrativas para la capacitación del personal relacionados con la planeación programación y presupuestación;
- IX. Proponer la instrumentación de estrategias que promuevan la modernización administrativa del Tribunal Electoral;
- X. Coordinar la formulación e integración del Programa Operativo Anual (POA), Presupuesto Basado en Resultados (PBR), Fichas Técnicas, Indicadores Estratégicos y de Gestión y documentos necesarios que deban anexarse;



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

- XI. Solicitar a las áreas que conforman este órgano jurisdiccional el avance de metas, programas, proyectos y actividades a partir de lo establecido en el Programa Operativo Anual (POA);
- XII. Gestionar, dar seguimiento, medir, evaluar y mejorar los programas, indicadores y proyectos institucionales, con el objeto de proponer acciones que garanticen el cumplimiento de los objetivos planeados;
- XIII. Rendir un informe trimestral que deberá entregar a las áreas de Presidencia, Órgano de Control Interno, Unidad Técnica de Evaluación y Secretaría de Administración;
- XIV. Elaborar un presupuesto que cumpla con las etapas de presupuestación que marca la normatividad vigente, enfocado a la perspectiva de género;
- XV. Realizar todas las funciones recomendadas por su superior jerárquico en el desempeño de sus funciones con apego a la normatividad del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero;
- XVI. Proponer al Pleno el Programa Anual de Evaluaciones en el que se especifique el número y tipo de evaluaciones a realizar en el ejercicio fiscal que corresponda.
- XVII. Elaborar el resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador; así como el seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan, derivado de las evaluaciones correspondientes.
- XVIII. Publicar en la página oficial de internet del Tribunal, a más tardar el último día hábil, el Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño;
- XIX. Publicar en la página oficial de internet del Tribunal, los resultados de las evaluaciones y de las personas que las realizaron, a más tardar a los 30 días posteriores de la conclusión, y
- XX. Las demás que le encomiende el Pleno y la Presidencia del Tribunal.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

CUARTO. Para ser Titular de la Coordinación de Planeación, Programación y Presupuestación, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y contar con credencial para votar con fotografía;
- II. Tener título de licenciatura en materia administrativa, financiera o económica;
- III. Poseer experiencia, mínima de un año, en planeación estratégica;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado o condenada por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año;
- V. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular en los últimos cinco años; y
- VI. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los últimos cinco años.

QUINTO. El presente Acuerdo entrara en vigor a partir del primero de enero del dos mil veintiséis.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero y en el Periódico Oficial del Estado a efecto de que sea del conocimiento del público en general.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario de Administración a fin de que provea lo necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

Así por **UNANIMIDAD** de votos, lo acuerdan y firman las Magistradas y los Magistrados presentes en sesión, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, con la ausencia del Magistrado José Inés Betancourt Salgado, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO


C. Alma Delia Eugenio Alcaraz
Magistrada presidenta


C. Daniel Preciado Temiquel
Magistrado


C. César Salgado Alpizar
Magistrado


C. Evelyn Rodríguez Xinol
Magistrada


C. Alejandro Ruiz Mendiola
Secretario General de Acuerdos

8

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 29 de octubre de 2025.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL "ACUERDO 32: TEEGRO-PLE-29-10/2025 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL NOMBRE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN A COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y SE ADICIONAN LAS ATRIBUCIONES INHERENTES A ESTAS".